

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS INTERNAS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su **Vigésima Primera Sesión Ordinaria**, celebrada en fecha **17 diecisiete de septiembre del año 2020 dos mil veinte**, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 trece de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismo que fue promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación, el 26 veintiséis de enero del año 2017 dos mil diecisiete, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
2. Así, el artículo segundo transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, estableció para el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, el plazo de seis meses para realizar las adecuaciones legislativas en materia de protección de datos personales.
3. Al tenor de lo anterior, el Congreso del Estado de Jalisco, en fecha de 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, aprobó el Decreto 26420/LXI/1, mediante el cual se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y se reformaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Decreto que fue publicado y entrara en vigor el mismo día de su emisión.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el citado ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo señala que gozarán de las garantías para su protección, y su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y las condiciones establecidas en el mismo ordenamiento.

II. Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia lo establezca, por lo que es necesario garantizar el respeto a esta máxima constitucional.

III. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y las leyes generales que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos.

IV. Que el artículo 4º, sexto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce el derecho a la información pública y la protección de datos personales, así como su garantía por el Estado en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la propia Constitución y las leyes en la materia.

V. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, colaborar con la consolidación de un estado democrático y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados

VI. Que el artículo 32, párrafo 1, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la obligación de los responsables a crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión.

VII. Que el artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que los responsables deben garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales en su posesión.

VII. Con base en lo anterior, el Pleno del Instituto, aprueba las Políticas Internas de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Información Públicas y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Anexo I del presente acuerdo.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en el artículo 32, párrafo 1, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las "Políticas Internas de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Información Públicas y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo y sus anexos en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Primera

Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2020 dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

- - - - La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban las Políticas Internas de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobadas en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2020 dos mil veinte. - - - - -

KAA/RAAM/CAC

Políticas Internas de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

Contenido

1. Objetivo.	2
2. Fundamento legal.	2
3. Ámbito de aplicación.....	2
4. Disposiciones generales	3
5. Controles para garantizar que se valida la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.....	6
5.1 Controles de Confidencialidad.....	6
5.2. Controles de Integridad.	6
5.3. Controles de Disponibilidad.....	7
6. Acciones para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera oportuna en caso de un incidente físico o técnico.....	7
7. Medidas correctivas en caso de identificar una vulneración o incidente en los tratamientos de datos personales.	8
8. Proceso para evaluar periódicamente las políticas, procedimientos y planes de seguridad establecidos, a efecto de mantener su eficacia;	9

9. Controles para garantizar que únicamente el personal autorizado podrá tener acceso a los datos personales para las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que originaron su tratamiento.9
10. Medidas preventivas para proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita, su pérdida o alteración y el almacenamiento, tratamiento, acceso o transferencias no autorizadas o acciones que contravengan las disposiciones normativas en materia de protección de datos personales.....9

1. Objetivo.

Establecer los principios generales o criterios de acción que servirán de guía en el proceso de toma de decisiones y en la actuación de los servidores públicos al ejecutar los objetivos institucionales en materia de protección de datos personales al interior del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, en adelante ITEI.

2. Fundamento legal.

De conformidad con el artículo 32, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el ITEI, tiene el deber establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, mediante una serie de acciones interrelacionadas, entre dichas acciones se encuentra el crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión.

3. Ámbito de aplicación

Las políticas contenidas en el presente documento son de aplicación general para todos aquellos servidores públicos del ITEI, que en el ejercicio de sus funciones

obtengan, usen, registren, organicen, conserven, elaboren, utilicen, comuniquen, difundan, almacenen, posean, manejen, aprovechen, divulguen, transfieran o dispongan de datos personales.

4. Disposiciones generales

a) El uso, recolección y tratamiento de datos personales por parte del ITEI, se fundamenta en las siguientes normativas:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 6°, apartado A, fracciones II y IV, y 16, segundo párrafo.
- Constitución Política del Estado de Jalisco: artículo 4° y 9°, fracciones II, V y VI.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: artículos 54, fracciones VII y VIII y 91.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 3, párrafo 1, fracciones III y XXXII; 10; 19, párrafo 2, 24; 30, 87, párrafo 1, fracciones I y X; 90; 91; 114; 115 y 125.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 30, fracción II; 37; 42; 49 y 50.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículo 8°, párrafo 1, fracción V, inciso ñ), y), p) y z); 12, fracción VI; 20; 22; 29; 33; 34; 35; 39; 41; 42; 44; 50 y 51.
- Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco: artículos 6°; 28; 29; 30; 35; 36; 38, fracciones IV, VII y XII; 39, fracciones I, III, X, XI y XVI; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 50-A, 50-B y 50-C.
- Ley Federal del Trabajo: artículo 132.
- Lineamientos generales de transparencia en la rama del sector público de seguridad pública, que tiene como objetivo determinar disposiciones específicas que deben adoptar los sujetos obligados del Estado de Jalisco, que tengan como competencia brindar este servicio.
- Lineamientos generales de transparencia en la rama del sector público de salud, que tienen como objetivo determinar disposiciones específicas que deben adoptar los sujetos obligados del Estado de Jalisco, que tengan competencia para brindar este servicio.
- Lineamientos generales de transparencia en la rama del sector público de educación, que tienen como objetivo determinar disposiciones específicas que deben adoptar los sujetos obligados del Estado de Jalisco, que tengan competencia para brindar este servicio.
- Lineamientos generales para el procedimiento y desahogo de las audiencias de conciliación dentro de los recursos de revisión.
- Lineamientos generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Lineamientos Estatales para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información reservada o confidencial, que deberán aplicar para los sujetos obligados contemplados en el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Lineamientos generales en materia de clasificación de información pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Reforma a los Lineamientos generales en materia de clasificación de información pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- lineamientos que regulan la facultad de verificación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco.
- Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco: artículos 10; 13 y 18.
- Ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 5; 7; 8, párrafo 2; 14 y 20.
- Reglamento de la Ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 6; 16 y 21.
- Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban las bases para la implementación de la Ley de compras gubernamentales enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco: numeral 10, numeral 10.1, numeral 10.2, numeral 10.3, numeral 10.3.1, numeral 10.3.2 y numeral 10.3.3.
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco: artículos 3, fracción VII; 51, 52 y 54.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 3, fracción XXI; 9, fracción II y 10.
- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 17, fracción I; 54 bis-4, 54 bis-5 y 56, fracciones V y XVI.
- Manual de Procesos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco: punto 11. 3
- Fichas de puestos para cada cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
- Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco: artículo 54.
- Convenio específico en materia de prestación de servicio social celebrado entre la Universidad de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco: cláusula séptima.
- Convenio específico de colaboración de prácticas profesionales celebrado entre el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño (CUAAD) y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco: cláusula séptima.
- Convenio específico en materia de prácticas profesionales celebrado entre el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH) y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
- Convenio específico de colaboración en materia de prácticas profesionales celebrado entre el Centro Universitario de Tonalá y el ITEI.
- Convenio específico en materia de prácticas profesionales celebrado entre la Universidad de Guadalajara y el ITEI: cláusula quinta.
- Convenio específico en materia de prácticas profesionales celebrado entre el Centro Universitario de Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas (CUCEA) y el ITEI: cláusulas sexta y séptima.
- Convenio de colaboración académica entre el Centro Universitario Enrique Díaz de León y el ITEI.
- Convenio de colaboración entre el ITEI y el Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI).
- Ley General de Archivo: artículos 7; 10; 11; 28; 29; 31; 41 y 42.

b) El tratamiento de datos personales deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable confiere al ITEI y estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas.

c) Únicamente se podrán tratar datos personales para finalidades distintas a las establecidas en el aviso de privacidad, siempre que se cuente con atribuciones y medie el consentimiento del titular de dichos datos.

d) Previo a recabar datos personales, se deberá mostrar el Aviso de Privacidad Integral ITEI, o en su defecto, el Aviso de Privacidad Focalizado, mismos que deben encontrarse en todas las áreas administrativas que recaben datos personales.

e) Cuando se recaben datos personales sensibles, de conformidad a lo establecido en el artículo 3, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberá obtenerse el consentimiento expreso, con nombre y firma autógrafa de los titulares.

f) Cuando se recaben datos personales de menores deberá obtenerse el consentimiento expreso, con nombre y firma autógrafa de quienes ejerzan la patria potestad o tutela sobre éstos.

g) No deberán obtenerse y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos.

h) Se deberán adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales que se reciban en ejercicio de las facultades otorgadas.

i) De deberá limitarse al mínimo posible, la obtención de datos de manera indirecta del titular.

j) Cuando se recaben datos de manera indirecta del titular, deberá ponerse a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al aprovechamiento de los mismos.

k) El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

l) Únicamente se deberán tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para el ejercicio de las facultades o atribuciones del ITEI.

m) Las y los servidores públicos del ITEI que administren, actualicen o tengan acceso a bases de datos que contengan datos personales, se comprometen a conservar, manejar y mantener de manera estrictamente confidencial dicha información y no revelarla a terceros.

5. Controles para garantizar que se valida la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.

El artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que los responsables deben garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales en su posesión.

5.1 Controles de Confidencialidad.

El personal del ITEI deberá guardar confidencialidad permanente de los datos personales a los que tenga acceso.

Se podrán desclasificar datos personales solo en los casos que la Leyes en la materia señalen.

El ITEI impartirá capacitaciones periódicas para todo su personal, en materia de protección de datos personales.

El personal está obligado a cumplir con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas señaladas en el Documento de Seguridad.

Se realizará una revisión periódica de las medidas de seguridad; físicas, técnicas y administrativas del instituto.

5.2. Controles de Integridad.

Los datos personales deberán conservarse en el estado en que son recabados, asimismo los documentos que resulten del aprovechamiento de los datos personales deberán ser conservar su integridad.

El personal conservará los datos personales que se encuentren en formato físico conforme a lo señalado por las medidas de seguridad físicas contenidas en el Documento de Seguridad.

El personal conservará los datos personales que se encuentren en formato electrónico conforme a lo señalado por las medidas de seguridad técnicas contenidas en el Documento de Seguridad.

5.3. Controles de Disponibilidad.

Se realizará una digitalización completa de la información que ingresa a través de la oficialía de partes y se almacena en discos duros.

-Una operación de respaldo incremental solo copia los datos que han variado desde la última operación de respaldo de cualquier tipo. Se utiliza la hora y fecha de modificación estampada en los archivos, comparándola con la hora y fecha del último respaldo. Se puede adquirir una aplicación de respaldo que identifica y registra la fecha y hora de realización de las operaciones de respaldo para identificar los archivos modificados desde esas operaciones.-

Deberá realizarse un respaldo incremental de la información de cada área 1 vez al mes y almacenarlo en discos duros.

Cada área será la responsable de almacenar sus respaldos durante el tiempo que señale el catálogo de disposición documental del Instituto, atendiendo, a las recomendaciones de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental, así como de la Dirección de Protección de Datos Personales.

6. Acciones para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera oportuna en caso de un incidente físico o técnico.

Los respaldos incrementales contienen fecha y hora, tanto inicial como final. La recuperación se realizará cruzando la fecha del incidente y el último respaldo.

7. Medidas correctivas en caso de identificar una vulneración o incidente en los tratamientos de datos personales.

En caso de detectarse una posible vulneración de datos personal deberá realizarse lo siguiente:

- a) Restauración Inmediata de la operatividad mediante los respaldos de los soportes electrónicos y versiones digitales de los soportes físicos.
- b) En caso de que la vulneración fuera resultado de la comisión de un delito realizar las denuncias correspondientes.
- c) Llenado de Formato A, señalado en el Documento de Seguridad del Instituto, por parte de la persona que detectó la vulneración.
- d) Llenado de Formato B (anexo 2), señalado en el Documento de Seguridad del Instituto, por parte de personal de la Dirección de Protección de Datos Personales.
- e) Determinación de la magnitud de la afectación y elaboración de recomendaciones para los titulares.
- f) Elaboración de Informe y propuesta de medidas correctivas a corto y mediano plazo por parte de la Unidad de Transparencia.
- g) Notificación a titulares en un lapso de 72 horas que de forma significativa vean afectados sus derechos patrimoniales o morales.
- h) Llenado de la bitácora de vulneraciones conforme al artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y Municipios.

8. Proceso para evaluar periódicamente las políticas, procedimientos y planes de seguridad establecidos, a efecto de mantener su eficacia;

La Dirección de Protección de Datos Personales elaborará un plan anual de evaluación las políticas, procedimientos y planes de seguridad que será presentado, y en su caso, aprobado por Comité de Transparencia del Instituto.

9. Controles para garantizar que únicamente el personal autorizado podrá tener acceso a los datos personales para las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que originaron su tratamiento.

Los empleados del Instituto deben portar su identificación institucional que cuenta con la siguiente información:

Al frente:


- Nombre.
- Cargo.

Al reverso:

- Vigencia.
- Número de empleado.
- Firma del titular de la institución.
- Sitio oficial.
- RFC.
- Domicilio de la institución.
- Teléfono de la institución.

10. Medidas preventivas para proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita, su pérdida o alteración y el almacenamiento, tratamiento, acceso o transferencias no autorizadas o acciones que contravengan las disposiciones normativas en materia de protección de datos personales.

La dirección de protección de datos personales llevará a cabo capacitaciones periódicas con el objeto de prevenir acciones que contravengan las disposiciones normativas en materia de protección de datos personales.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral de Guía para establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase de tratamiento de los datos personales guarden confidencialidad, aprobada en la Vigésima Primera Sesión ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 17 diecisiete de Septiembre del año del 2020 dos mil veinte. -----